



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, fracción IX; 5, fracción VIII; 50, fracciones VIII y XXIII; y se **ADICIONAN** a los artículos 4, las fracciones V Bis y XIII Bis; al 5, la fracción IX; el artículo 25 Bis; al 50, las fracciones II Bis y XXIV; todos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

V Bis. Impulsar, en coordinación con las dependencias correspondientes y los municipios, la promoción y difusión de las tradiciones y costumbres que constituyan atractivos turísticos en el Estado, respaldando las políticas públicas para su conservación.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

VI. a VIII. ...

IX. Promover, dirigir, coordinar o realizar material informativo, promocional y publicitario en materia de turismo del Estado, **procurando que sea distribuido en varios idiomas, atendiendo a la afluencia más común de turistas extranjeros.**

X. a XIII. ...

XIII Bis. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional.

XIV. a XXII...

Artículo 5. ...

I. a VII. ...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.**

- VIII. Difundir y promover en su portal web institucional, las fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos realizados en su demarcación, que constituyan atractivos turísticos. Se incluirán eventos realizados tanto por el sector público como por el privado, debiendo en este último caso, así como cuando se trate de instituciones de otros órdenes de gobierno, integrarlos por solicitud de quien los promueve.
- IX. Las demás que les señale esta Ley, así como las otras disposiciones federales y locales.

Artículo 25 Bis. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con los municipios con vocación turística, llevarán a cabo todas aquellas acciones necesarias para que, en el mobiliario urbano destinado a información turística, además del español, sean señalizados en varios idiomas, atendiendo a la afluencia más común de turistas extranjeros.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

Artículo 50. ...

I. y II. ...

II Bis. Mantener actualizados sus sitios web, con la finalidad de que contengan de manera detallada su ubicación, los servicios, costos, restricciones y demás aspectos que sean de interés para la persona turista.

III. a VII. ...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría. En el caso de personas que son guías de turistas, promover convenios con instituciones de educación superior a efecto de otorgar una capacitación certificada que incluya conocimientos en historia y cultura del Estado de Chihuahua, así como de comunicación efectiva y gestión de grupos.

IX. a XXII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

XXIII. Procurar las medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por plataformas digitales.

XXIV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA